

75. A que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla emita, en los casos que así se determinen por la misma, documentos por medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, que tendrán plena validez y eficacia, siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

76. A recibir formación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en el uso de las herramientas tecnológicas para la realización de actuaciones, búsqueda de información, tramitaciones, etc, para ello se realizarán diferentes campañas para el fomento del uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

77. A que se adopten medidas para reducir, y en su caso eliminar, la llamada *¿brecha digital¿*, así como para lograr que las aplicaciones tecnológicas favorezcan la relación Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla-Ciudadano.

78. A fomentar, en la medida que la tecnología lo permita, la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones con otras Administraciones Públicas, al amparo de las disposiciones normativas vigentes de aplicación.

79. A una formación en la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas para el personal que presta servicios en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### X. Derecho a la protección de las personas con discapacidad.

80. Los ciudadanos afectados por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla reconoce a todos los ciudadanos, y particularmente a los discapacitados, el derecho de accesibilidad universal, lo que implica el compromiso por la eliminación de barreras de todo tipo, físicas o de otra índole.

81. A que los edificios administrativos deberán ir proveyéndose de aquellos diseños o configuración, de instalaciones o servicios que faciliten el acceso y la estancia en los mismos, a fin de propiciar la eliminación de limitaciones o barreras.

82. A que exista al menos un aparcamiento para personas con discapacidad a menos de cien metros de cada una de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla donde se atiende directamente al público.

83. A facilitar la atención a las personas con discapacidad auditiva, al menos en una Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

84. A que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla promueva y garantice la igualdad de derechos y oportunidades para la ciudadanía con discapacidad.

85. A que el personal que preste los servicios públicos reciba formación para prestar atención a personas con discapacidad, para ello anualmente se incluirá, al menos, una acción formativa de esta materia destinada a dicho personal.

#### XI. Derecho a una relación de confianza con los empleados públicos.

86. A la debida atención y a la prestación de un servicio diligente y de calidad por parte del personal que preste el servicio público competente en el cumplimiento de la labor que le corresponda.

87. A denunciar ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla una conducta presuntamente contraria a la deontología profesional.

88. A una atención confidencial y a que los profesionales que le atiendan guarden secreto de cuanto les revele o confíen en el ejercicio de estas funciones, así como a la protección de sus datos de carácter personal, conforme a la normativa vigente de aplicación.